

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos milveintidós (2022)

REF. Sucesión intestada de DILIA ROSA FONSECA ORTIZ en calidad de representante legal de L.N.P.F. contra LEANDRO RAMÓN PÉREZ BEDIA, RAD. 2021-00830.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, en sentencia del 8 de agosto de 2022, (archivo 06), el cual decretó que el Juzgado 14 de Familia de Bogotá era el competente para asumir el conocimiento de la demanda de la referencia.

Por lo anterior, se avoca el conocimiento de la demanda de la referencia.

Previo a continuar con el trámite, se tiene que los archivos remitidos por el Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla, no se encuentran el expediente completo, pues se echa de menos el escrito de contestación de la demanda y sus posibles anexos, el trámite procesal posterior a la misma, es decir el traslado de las excepciones de mérito si se presentaron o no y las actuaciones subsiguientes.

*En consecuencia, se ordena oficiar al Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla a fin de que se sirva remitir de manera completa y ordenada los archivos que constituyen la totalidad del expediente. **Ofíciense.***

CÚMPLASE.

OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS
Juez

HFS.

Firmado Por:
Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7829334c3101498d450064e2ba2355a2385b1a05095703e45c18da6622e66cab**

Documento generado en 21/09/2022 04:45:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>